



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015-1666**

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, **08 SEP 2009**

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°35 del 30 de Abril del 2002, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha 22 Abril 2005 de profesional de la institución y los demás antecedentes tenidos a la vista, Resolución Exenta N°015/739 del 04 de Junio 2003 ; Resolución Exenta N° 001 de fecha 09 de enero de 2009 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/529 de fecha 12 de Mayo del 2005, se otorga Empadronamiento Indefinido a la Sala Cuna denominada "Jean Piaget", ubicada en calle Ramírez N° 527 de la ciudad y comuna de Castro, bajo el RUE N° 802, con una capacidad autorizada de 20 lactantes.

4.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/808 de fecha 28 de Junio del 2005, se otorga Empadronamiento Indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominada "Jean Piaget", ubicada en calle Chacabuco N° 247 de la ciudad y comuna de Castro, bajo el RUE N° 814, con una capacidad autorizada de 13 lactantes y 34 párvulos.

5.- Que, las Resoluciones mencionadas en los puntos 3 y 4 de los considerando, tienen como representante legal de los respectivos establecimientos educativos a la Sra. Jacqueline Caks Magnare, RUT N° 9.099.340.

6.- Que, con fecha 20 de Agosto de 2009, la Sra. Jacqueline Caks Magnare manifiesta a través de documento escrito al Director Regional el traslado de ambos establecimientos a las nuevas dependencias ubicado en calle Chacabuco N° 263 de la ciudad y comuna de Castro a partir del 01 de septiembre de 2009.

7.- Que, bajo lo indicado en el punto anterior, corresponde revocar ambas resoluciones, ya que es un nuevo establecimiento el que postula al reconocimiento institucional.

RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones Exentas que otorgan Empadronamiento Indefinido a Sala Cuna "Jean Piaget" bajo el RUE N° 802 y Jardín Infantil y Sala Cuna "Jean Piaget", bajo el RUE N° 814, ubicados en calle Ramírez N° 527 y Chacabuco N° 247, ambos en la ciudad y comuna de Castro, por haberse comprobado que las condiciones que llevaron a esta institución a otorgar los referidos empadronamientos han variado, de acuerdo al informe de visita de fiscalización y carta enviada al Director Regional.

2.- Retírese Certificado de Empadronamiento, RUE N° 802 y RUE N° 814, otorgados con fecha 12 de mayo de 2005 y 28 de junio de 2005 respectivamente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**



**CRISTIAN FIGUEROA FUÉNTALBA
DIRECTOR REGIONAL**

CFF/YT/RMB/rmb
Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC).
- Director Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Equipo Técnico Chiloé.
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓